

ciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias.

2. El suministro de información tributaria regulado en la presente Orden no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y finalidad para los que fueron suministrados, o los sustitutivos, en su caso, de la certificación o declaración a que se refiere el apartado 1 del presente artículo. En consecuencia, no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquélla. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación tributaria o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Disposición transitoria única.

1. Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, se regirán por lo en ellos establecido, si bien sus prórrogas se adaptarán a los principios y orientaciones previstos en la presente Orden.

2. Los restantes sistemas de colaboración para el suministro de datos existentes en la actualidad habrán de adaptarse a lo previsto en la presente Orden, en el plazo máximo de tres meses a contar desde su entrada en vigor.

Disposición final única.

1. La presente Orden no afecta a la vigencia de:

La Resolución de 23 de junio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crean las Oficinas de Comunicación con los Juzgados y Tribunales de Justicia en el ámbito de las Delegaciones de la Agencia y se regula su funcionamiento.

Instrucción 2/1996, de 1 de febrero, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre acceso a las bases de datos.

Resolución de 29 de noviembre de 1996, de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones relativas a los accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de noviembre de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

22897 *ORDEN de 26 de noviembre de 1999 por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración resumen anual de Impuesto sobre el Valor Añadido en euros.*

El artículo 164, apartado uno, número 6, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Impuesto sobre el Valor Añadido, dispone que, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas para determinados regímenes especiales, los sujetos pasivos del Impuesto estarán obligados, con los requisitos, límites y condiciones que se determinen reglamentariamente, a presentar una declaración resumen anual.

Por su parte, el artículo 71, apartado 6, del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), establece que la declaración resumen anual se formulará «según el modelo que apruebe el Ministro de Economía y Hacienda».

En desarrollo de dichos preceptos, la Orden de 23 de octubre de 1998, («Boletín Oficial del Estado» del 30), aprobó el modelo 390 actualmente en vigor, de declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo que sustituyó al aprobado por la Orden de 27 de octubre de 1997.

Asimismo, la Orden de 27 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), aprobó el modelo 392, para dotar de un adecuado tratamiento a aquellos sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado según lo previsto en el artículo 121 de la Ley del Impuesto, hubiera superado en el ejercicio anterior el importe de 1.000.000.000 de pesetas.

La novedad más significativa y la que ha motivado la aprobación de la presente Orden es la necesaria adecuación de los expresados modelos de declaración a la adopción por España de la moneda única europea a partir del día 1 de enero de 1999, comienzo del período transitorio en la utilización del euro, período que culminará el día 1 de enero del año 2002 con la finalización de la coexistencia del euro y de la peseta como unidades de cuenta y medios de pago. Así, mediante la presente Orden, se aprueban los modelos 390 y 392 en euros, de acuerdo con la habilitación legalmente concedida en el artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro.

Esta adecuación al euro supone como principales diferencias respecto del modelo 390 en pesetas la no inclusión de las actividades en régimen simplificado, así como la supresión del apartado correspondiente a la declaración conjunta por no ser de aplicación a estos sujetos pasivos.

De acuerdo con la Ley 46/1998 antes citada, la utilización por parte de los sujetos pasivos de los modelos en euros, opción voluntaria durante el período transitorio, exige como requisito ineludible la llevanza de contabilidad y de los registros exigidos por la normativa fiscal en euros el primer día del ejercicio. Asimismo, quienes deseen utilizar el euro en sus declaraciones no precisan manifestar su intención en la declaración censal ni de otro modo, sino que es suficiente con la mera presentación de la primera declaración o autoliquidación del Impuesto en euros.

Conforme al Plan Nacional para la Transición al Euro, aprobado por el Gobierno el 18 de diciembre de 1997, y al Plan para la Transición al Euro, de 27 de julio de 1998, adoptado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el principio de no discriminación exige que, cuando se adopten modelos que puedan ser usados indistintamente por personas físicas, personas jurídicas o por entidades sin personalidad jurídica, esta circunstancia se tenga en cuenta en la elaboración de los modelos que, en su caso, se aprueben para realizar declaraciones y autoliquidaciones en euros. Por ello, y aunque en principio se han de adaptar al euro las declaraciones de los contribuyentes que lleven su contabilidad de acuerdo con los preceptos del Código de Comercio, se permite que dichos modelos puedan también ser utilizados por los demás sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre que lleven su contabilidad y registros fiscales en euros.

En lo relativo al formato e identificación de los modelos en euros, se ha pretendido evitar errores sobre la unidad de cuenta en que se ha de expresar la declaración,

asegurando que todos los sujetos que intervengan o medien en la relación tributaria tengan certeza absoluta de que están ante un modelo en euros o en pesetas. Por ello el modelo en euros se distingue físicamente de su homólogo en pesetas tanto por la diferencia de espacios como por la existencia de decimales. Asimismo, el diseño del nuevo modelo en euros lleva el signo gráfico representativo del euro.

No obstante, el código numérico que identifica cada modelo de declaración será el mismo en pesetas o en euros, para mantener la actual tabla de códigos y seguir asegurando así su conocimiento general. Ahora bien, para evitar errores en el proceso de toma de datos, el número de justificante que figura grabado en cada modelo de declaración será distinto dependiendo de si el modelo es en pesetas o euros.

En consecuencia, y haciendo uso de la autorización prevista en el artículo 71, apartado 6, del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y en el artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, dispongo:

Primero. Aprobación del modelo 390 en euros.—Se aprueba el modelo 390, «Declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros», que figura en el anexo I de la presente Orden.

Este modelo será presentado por los sujetos pasivos del Impuesto obligados a la presentación de declaraciones periódicas que hayan optado además, por efectuar las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros mediante la presentación de la primera declaración del ejercicio en la citada unidad monetaria.

Quedarán excluidos de la obligación de presentar este modelo los sujetos pasivos que tengan la consideración de grandes empresas por haber excedido de 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros) su volumen de operaciones en el año natural inmediatamente anterior, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El modelo 390 en euros se compone de dos ejemplares: Uno para la Administración y otro para el sujeto pasivo. El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 393.

Serán igualmente válidas las declaraciones resumen anual que, ajustándose a los contenidos del modelo aprobado en la presente Orden, se realicen con el módulo de impresión en papel blanco que, en su caso y a estos efectos, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Segundo. Aprobación del modelo 392 en euros.—1. Se aprueba el modelo 392, «Grandes empresas. Declaración resumen anual del Impuesto sobre el

Valor Añadido en euros», que figura en el anexo II de la presente Orden.

Este modelo será presentado por los sujetos pasivos del Impuesto obligados a la presentación de declaraciones-liquidaciones periódicas que ostenten la consideración de grandes empresas por haber excedido de 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros) su volumen de operaciones en el año natural inmediatamente anterior, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que hayan optado por efectuar las declaraciones del citado Impuesto en euros mediante la presentación de la primera declaración del ejercicio en la citada unidad monetaria.

El modelo consta de dos ejemplares: Uno para la Administración y otro para el sujeto pasivo. El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 394.

Serán igualmente válidas las declaraciones resumen anual que, ajustándose a los contenidos del modelo aprobado en la presente Orden, se realicen con el módulo de impresión en papel blanco que, en su caso y a estos efectos, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tercero. Aprobación de los sobres para la declaración resumen anual.—1. Se aprueba el modelo de sobre para la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura en el anexo III de la presente Orden que debe utilizarse por los sujetos pasivos que presenten el modelo 390 en euros.

2. Se aprueba el modelo de sobre para la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros, grandes empresas, que figura en el anexo IV de la presente Orden que debe utilizarse por los sujetos pasivos que presenten el modelo 392 en euros.

3. Se aprueba el sobre anual «Programa de ayuda» para la declaración resumen anual 390 generada mediante el módulo de impresión elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y que figura como anexo V de la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Agencia Tributaria

Delegación de
 Administración de Código Administración

Impuesto sobre el Valor Añadido

Declaración Resumen Anual en euros

Pág. 1

Modelo **390**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los del domicilio fiscal)

2 Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos

Devengo Ejercicio

Espacio reservado para numeración por código de barras

1 Sujeto pasivo

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón social

Calle, Pza., Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

3 Datos estadísticos

A	B	C
Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)	Clave	Epígrafe I.A.E.
Principal <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otras <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una "X" **D**

RÉGIMEN DE DEDUCCIONES

Prorrata general **E** Porcentaje definitivo de prorrata general **F** Prorrata especial **G**

Espacio reservado para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de
 Administración de Código Administración

Impuesto sobre el Valor Añadido

Declaración Resumen Anual en euros

Pág. 1

Modelo **390**

1

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los del domicilio fiscal)

2

Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos

Devengo Ejercicio

Espacio reservado para numeración por código de barras

1

Sujeto pasivo

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón social

Calle, Pza., Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

3

Datos estadísticos

A	B	C
Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)	Clave	Epígrafe I.A.E.
Principal <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otras <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una "X" **D**

RÉGIMEN DE DEDUCCIONES

Prorrata general **E** Porcentaje definitivo de prorrata general **F** Prorrata especial **G**

Espacio reservado para la Administración

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón social Pág. 2

PERSONAS FÍSICAS Y COMUNIDADES DE BIENES

4
Datos del representante y firma de la declaración

Representante

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón social

Calle, Pza., Avda. Nombre de la vía pública Número Eso. Piso Pta. Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

Fecha:

Firma:

PERSONAS JURÍDICAS

Declaración de los representantes legales de la Entidad

El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del Impuesto.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de _____

Por poder,

Por poder,

Por poder,

D.

N.I.F.

Fecha poder

Notaría

D.

N.I.F.

Fecha poder

Notaría

D.

N.I.F.

Fecha poder

Notaría

Base imponible y cuota

5
Operaciones realizadas en régimen general

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen ordinario	01	4	02
	03	7	04
	05	16	06
Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	07	4	08
	09	7	10
	11	16	12
Régimen especial de agencias de viajes	13	16	14

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón social Pág. 2

PERSONAS FÍSICAS Y COMUNIDADES DE BIENES

4

Datos del representante y firma de la declaración

Representante

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón social

Calle, Pza., Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

Fecha:

Firma:

PERSONAS JURÍDICAS

Declaración de los representantes legales de la Entidad

El (los) abajo firmante(s) como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del Impuesto.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración

En , a de de

Por poder,

Por poder,

Por poder,

D.
.....
.....
N.I.F.
Fecha poder
Notaría

D.
.....
.....
N.I.F.
Fecha poder
Notaría

D.
.....
.....
N.I.F.
Fecha poder
Notaría

5

Base imponible y cuota

Operaciones realizadas en régimen general

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen ordinario	01 <input type="text"/>	4	02 <input type="text"/>
	03 <input type="text"/>	7	04 <input type="text"/>
	05 <input type="text"/>	16	06 <input type="text"/>
Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	07 <input type="text"/>	4	08 <input type="text"/>
	09 <input type="text"/>	7	10 <input type="text"/>
	11 <input type="text"/>	16	12 <input type="text"/>
Régimen especial de agencias de viajes	13 <input type="text"/>	16	14 <input type="text"/>



N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón social

Pag. 3

5

Base imponible y cuota

Operaciones realizadas en régimen general (continuación)

		Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen especial de determinación proporcional	15		4 16	
	17		7 18	
	19		16 20	
Adquisiciones intracomunitarias de bienes ...	21		4 22	
	23		7 24	
	25		16 26	
I.V.A. devengado por inversión del sujeto pasivo	27		28	
Modificación de bases y cuotas	29		30	
Modificación de bases y cuotas por quiebras y suspensiones ..	31		32	
Total bases y cuotas I.V.A.	33		34	
Recargo de equivalencia	35		0,5 36	
	37		1 38	
	39		4 40	
	41		1,75 42	
Modificación recargo equivalencia	43		44	
Modificación recargo equivalencia por quiebras y suspensiones	45		46	
Total cuotas I.V.A. y recargo de equivalencia (34+ 36 + 38 + 40 + 42 + 44 + 46)			47	

Deducciones

		Base imponible	Cuota deducible
I.V.A. deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes 48		49
	Bienes de inversión 50		51
I.V.A. deducible en importaciones	Bienes corrientes 52		53
	Bienes de inversión 54		55
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes corrientes 56		57
	Bienes de inversión 58		59
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	60		61
Rectificación de deducciones			62
Regularización de inversiones			63
Suma de deducciones (49 + 51 + 53 + 55 + 57 + 59 + 61 + 62 + 63)			64
Resultado régimen general (47 - 64)			65



N.I.F. _____ Apellidos y Nombre o Razón social _____ **Pág. 3**

5

**Operaciones
realizadas
en régimen
general
(continuación)**

Base imponible y cuota

		Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen especial de determinación proporcional	15		4	16
	17		7	18
	19		16	20
Adquisiciones intracomunitarias de bienes ...	21		4	22
	23		7	24
	25		16	26
I.V.A. devengado por inversión del sujeto pasivo	27		28	
Modificación de bases y cuotas	29		30	
Modificación de bases y cuotas por quiebras y suspensiones ..	31		32	
Total bases y cuotas I.V.A.	33		34	
Recargo de equivalencia	35		0,5	36
	37		1	38
	39		4	40
	41		1,75	42
Modificación recargo equivalencia	43		44	
Modificación recargo equivalencia por quiebras y suspensiones	45		46	
Total cuotas I.V.A. y recargo de equivalencia (34+ 36+ 38+ 40+ 42+ 44+ 46)	47			

Deducciones

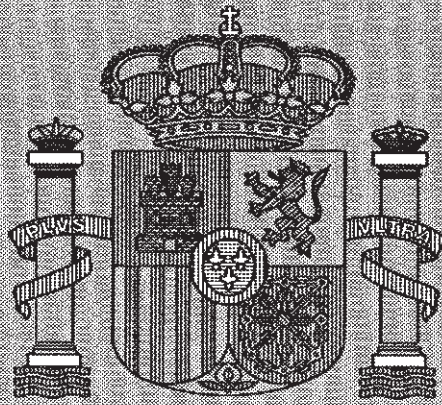
		Base imponible	Cuota deducible
I.V.A. deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes 48		49
	Bienes de inversión 50		51
I.V.A. deducible en importaciones	Bienes corrientes 52		53
	Bienes de inversión 54		55
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes corrientes 56		57
	Bienes de inversión 58		59
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	60		61
Rectificación de deducciones			62
Regularización de inversiones			63
Suma de deducciones (49+ 51+ 53+ 55+ 57+ 59+ 61+ 62+ 63)	64		
Resultado régimen general (47 - 64)	65		



N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social		Pag. 4		
6	Resultado liquidación anual (Sólo para sujetos pasivos que tributan exclusivamente en territorio común)	Liquidación anual				
		Resultado régimen general (65)	84			
		Compensación de cuotas del ejercicio anterior	85			
		Resultado de la liquidación (84 - 85)	86			
7	Tributación por razón de territorio (Sólo para sujetos pasivos que tributan en varias Administraciones)	Administraciones				
		Territorio común 87	%	Resultado régimen general (65)	84	
		Alava 88	%	Resultado atribuible a territorio común (84 x 87) ...	92	
		Guipúzcoa 89	%	Compensación de cuotas del ejercicio anterior atribuible a territorio común	93	
		Vizcaya 90	%			
		Navarra 91	%	Resultado de la liquidación anual atribuible a territorio común (92 - 93)	94	
8	Resultado de las liquidaciones	Total de ingresos realizados en las declaraciones-liquidaciones por I.V.A. del ejercicio	95			
		Total devoluciones mensuales por I.V.A. sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos	96			
		Si el resultado de la declaración-liquidación del último período es a compensar o a devolver consigne su importe:	A compensar	97		
			A devolver	98		
9	Volumen de operaciones	Operaciones en régimen general	99			
		Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	101			
		Operaciones en régimen especial del recargo de equivalencia	102			
		Entregas intracomunitarias exentas	103			
		Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104			
		Operaciones exentas sin derecho a deducción	105			
		Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106			
		Entregas de bienes de inversión	107			
		Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley I.V.A.) (99 + 101 + 102 + 103 + 104 + 105 - 106 - 107)	108			
10	Operaciones específicas	Adquisiciones intracomunitarias exentas	109			
		Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a la devolución mensual	110			
		Operaciones sujetas que originan el derecho a la devolución mensual	111			
		Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros	112			
		Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	113			



N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social		Pag. 4	
6 Resultado liquidación anual <small>(Sólo para sujetos pasivos que tributan exclusivamente en territorio común)</small>	Liquidación anual				
	Resultado régimen general (65)	84			
	Compensación de cuotas del ejercicio anterior	85			
	Resultado de la liquidación (84 - 85)	86			
7 Tributación por razón de territorio <small>(Sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)</small>	Administraciones				
	Territorio común 87	%	Resultado régimen general (65)	84	
	Álava 88	%	Resultado atribuible a territorio común (84 x 87) ...	92	
	Guipúzcoa 89	%	Compensación de cuotas del ejercicio anterior atribuible a territorio común	93	
	Vizcaya 90	%			
	Navarra 91	%	Resultado de la liquidación anual atribuible a territorio común (92 - 93)	94	
8 Resultado de las liquidaciones	Total de ingresos realizados en las declaraciones-liquidaciones por I.V.A. del ejercicio	95			
	Total devoluciones mensuales por I.V.A. sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos	96			
	Si el resultado de la declaración-liquidación del último período es a compensar o a devolver consigne su importe:	A compensar	97		
		A devolver	98		
9 Volumen de operaciones	Operaciones en régimen general	99			
	Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	101			
	Operaciones en régimen especial del recargo de equivalencia	102			
	Entregas intracomunitarias exentas	103			
	Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104			
	Operaciones exentas sin derecho a deducción	105			
	Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106			
	Entregas de bienes de inversión	107			
	Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley I.V.A.) (99 + 101 + 102 + 103 + 104 + 105 - 106 - 107)	108			
10 Operaciones específicas	Adquisiciones intracomunitarias exentas	109			
	Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a la devolución mensual	110			
	Operaciones sujetas que originan el derecho a la devolución mensual	111			
	Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros	112			
	Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	113			



**Ministerio de
Economía y Hacienda**

**IMPUESTO
SOBRE EL VALOR
AÑADIDO
DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL EN EUROS
Modelo 390**



Agencia Tributaria

Modelo
390

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre el Valor Añadido

DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL EN EUROS

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la parte derecha la parte decimal, redondeándose por exceso o por defecto al céntimo más próximo.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

¿QUÉ ES LA DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL?

La declaración resumen anual es una declaración tributaria que contiene las operaciones realizadas a lo largo del año natural relativas a la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

¿QUIÉN TIENE QUE PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL?

Están obligados a presentar la declaración resumen anual todos aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que tengan la obligación de presentar declaraciones-liquidaciones periódicas del I.V.A., ya sean mensuales o trimestrales.

Los sujetos pasivos que tengan la consideración de Grandes Empresas, por haber realizado operaciones en el ejercicio anterior por importe superior a 1.000 millones de pesetas (6.010.121,04 euros), calculado según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley del impuesto, presentarán la declaración resumen anual en el modelo 392.

No tienen que presentar declaración resumen anual los sujetos pasivos que tengan la obligación de presentar declaraciones-liquidaciones no periódicas según lo dispuesto en el artículo 71.7 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

¿QUIÉN TIENE QUE PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL EN EUROS?

Deberán presentar la declaración resumen anual en euros aquellos sujetos pasivos del impuesto que hayan optado por efectuar las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros, mediante la presentación de la primera declaración del ejercicio en la citada unidad monetaria.

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE?

En el sobre adjunto deberán introducirse los siguientes impresos:

- El ejemplar para la Administración de la declaración resumen anual.
- El ejemplar para el sobre anual de todas las declaraciones-liquidaciones del I.V.A. correspondientes al ejercicio.

Si por cualquier motivo no dispone del ejemplar para el sobre anual de alguna de las declaraciones-liquidaciones, introduzca en el sobre una copia del ejemplar para el sujeto pasivo.

Si el sujeto pasivo ha efectuado la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones periódicas no deberá presentar el ejemplar para el sobre anual ni copia del ejemplar para el sujeto pasivo.

¿CUÁNDO DEBE PRESENTARSE EL SOBRE?

El sobre se presentará al mismo tiempo que la última declaración-liquidación del I.V.A. del ejercicio.

Los sujetos pasivos obligados a presentar declaración-liquidación mensual por este Impuesto, entregarán la declaración-liquidación del mes de diciembre en el sobre mensual y al mismo tiempo entregarán su declaración resumen anual con la documentación correspondiente en el sobre anual.

Los sujetos pasivos que efectúen la última declaración-liquidación por medios telemáticos presentarán la declaración resumen anual durante los treinta primeros días naturales del mes de enero. Los vencimientos que coincidan con un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

¿DÓNDE SE PRESENTA EL SOBRE?

El sobre, conteniendo los documentos señalados, se presentará con la última declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio.

- Si el resultado de la última declaración-liquidación del I.V.A. es **A INGRESAR**, ésta y el sobre podrán presentarse en cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas, o en la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente a su domicilio fiscal.

- Si el resultado de la última declaración-liquidación del I.V.A. es **A COMPENSAR** o **SIN ACTIVIDAD**, ésta y el sobre deberán presentarse por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

- Si el resultado de la última declaración-liquidación del I.V.A. es **A DEVOLVER**, ésta y el sobre deberán presentarse:

- **Modelo 330** (Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos). En la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

- **Modelo 300**. En la Entidad Colaboradora de la provincia del domicilio fiscal del sujeto pasivo donde éste desee recibir el importe de la devolución, con etiqueta identificativa.

- **Presentación telemática de declaraciones:**

- Si la última declaración-liquidación del I.V.A. se ha presentado por vía telemática, la declaración resumen anual deberá presentarse por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

Instrucciones para cumplimentar la declaración resumen anual

1 Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas suministradas al efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los dos ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación y acompañe fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.), en su defecto, acompañe fotocopia del D.N.I. del declarante.

2 Devengo

Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos

Consigne una X si se trata de un sujeto pasivo inscrito en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.

Ejercicio

Deberá consignar las cuatro cifras del año a que se refiere la declaración.

3 Datos estadísticos

A Actividad/es a que se refiere la declaración. Se describirá la actividad o actividades realizadas por el sujeto pasivo a la/s que se refiere la declaración, diferenciando como principal aquella actividad con un mayor volumen de operaciones en el ejercicio.

B Clave. Se consignará un código en función de la actividad ejercida:

- Actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas (Actividades Empresariales) 1
- Actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas (Activ. Profesionales y Artísticas) ... 2
- Arrendadores de Locales de Negocios 3
- Actividades Agrícolas, Ganaderas o Pesqueras, no sujetas al I.A.E. 4
- Sujetos pasivos que no hayan iniciado su actividad y no estén dados de alta en el I.A.E. 5

C Epígrafe I.A.E. Se hará constar el Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso, de la actividad desarrollada.

D Operaciones económicas con terceras personas. Si el sujeto pasivo ha efectuado con alguna persona o entidad operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una X en esta casilla.

Régimen de deducciones:

E Prorrata general. Marque con una X si aplica este procedimiento.

F Porcentaje definitivo de prorrata general. Cuando se aplique el procedimiento de prorrata, se hará constar en esta casilla el porcentaje definitivo de prorrata general en función de las operaciones del ejercicio.

G Prorrata especial. Marque con una X si aplica este procedimiento.

La presente declaración deberá ir firmada por el sujeto pasivo o por su representante.

4 Datos del representante y firma de la declaración

Representante

Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo.

Si el sujeto pasivo es una comunidad de bienes, una herencia yacente o una entidad carente de personalidad jurídica de las descritas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria, deberá igualmente consignar los datos de identificación de su representante.

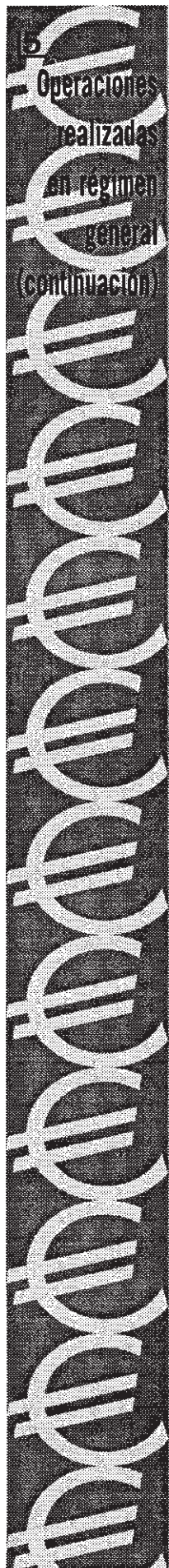
Personas Jurídicas

En el caso de personas jurídicas es necesario cumplimentar los datos relativos a los representantes legales de la entidad.

5 Operaciones realizadas en régimen general

I.V.A. devengado

[01] a [06] Régimen ordinario: se harán constar las bases imponibles en régimen ordinario gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7% y 16% y las cuotas resultantes. No se incluirán, por tanto, en estas casillas, las bases y cuotas por operaciones a las que se aplique algún régimen especial que deberán ser anotadas en las casillas [07] a [12], [13] y [14] ó [15] a [20], según corresponda. Tampoco se consignarán en esta casilla las modificaciones de operaciones de otros ejercicios que hayan tributado a tipos diferentes de los mencionados, ni las modificaciones de bases y cuotas motivadas por supuestos de quiebras y suspensiones de pagos, ya que para anotar dichas modificaciones se utilizarán casillas específicas.



- 07 a 12** **Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección:** se harán constar las bases imponibles en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7% y 16% y las cuotas resultantes. Se acumularán las bases y cuotas calculadas tanto por el método del margen de beneficio global como por el de operación por operación.
- 13 y 14** **Régimen especial de agencias de viaje:** se harán constar las bases imponibles en régimen especial de agencias de viaje, gravadas al tipo del 16% y la cuota resultante.
- 15 a 20** **Régimen especial de determinación proporcional:** se harán constar las bases imponibles en régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles, gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7% y 16% y las cuotas resultantes.
- 21 a 26** **Adquisiciones intracomunitarias de bienes:** se harán constar las bases imponibles de las adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas y no exentas realizadas en el ejercicio gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7% y 16% y las cuotas resultantes.
- 27 y 28** **I.V.A. devengado por inversión del sujeto pasivo:** se consignará la suma total de las bases imponibles y de las cuotas devengadas en el ejercicio por inversión del sujeto pasivo (artículo 84. Uno. 2.º de la Ley del I.V.A.).
- 29 y 30** **Modificación de bases y cuotas:** se hará constar con el signo que corresponda la modificación de bases imponibles y cuotas de operaciones gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el periodo objeto de esta declaración, por haber quedado dichas operaciones total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado. En ninguno de estos supuestos deberá procederse a desglosar por tipos de gravamen las bases y cuotas modificadas. Si la modificación supone minoración de bases y cuotas se consignará con signo menos.
- 31 y 32** **Modificación de bases y cuotas por quiebras y suspensiones de pagos:** en el caso de efectuar modificaciones de la base y de la cuota motivadas por supuestos de quiebras y suspensiones de pagos contempladas en el artículo 80. Tres de la Ley del Impuesto deberá consignarlas en estas casillas. Si la modificación supone minoración de bases y cuotas se consignará con signo menos.
- 33 y 34** **Total bases y cuotas I.V.A.:** suma total de bases y de cuotas en todos los regímenes, modificadas, en su caso, por el resultado de las casillas **29**, **30**, **31** y **32** (**33** = **01** + **03** + **05** + **07** + **09** + **11** + **13** + **15** + **17** + **19** + **21** + **23** + **25** + **27** + **29** + **31**) y (**34** = **02** + **04** + **06** + **08** + **10** + **12** + **14** + **16** + **18** + **20** + **22** + **24** + **26** + **28** + **30** + **32**).
- 35 a 42** **Recargo de equivalencia:** se harán constar las bases imponibles del recargo de equivalencia, gravadas, en su caso, a los tipos del 0,5%, 1%, 4% y 1,75% y las cuotas resultantes.
- 43 y 44** **Modificación del Recargo de Equivalencia:** hará constar con el signo que corresponda la modificación de bases imponibles y recargo de equivalencia de operaciones gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el periodo objeto de esta declaración, por haber quedado dichas operaciones total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado. Si la modificación supone minoración de la base y el recargo de equivalencia se consignará con signo menos.
- 45 y 46** **Modificación del recargo de equivalencia por quiebras y suspensiones de pagos:** en el caso de efectuar modificaciones de la base y del recargo de equivalencia motivadas por supuestos de quiebras y suspensiones de pagos contempladas en el artículo 80. Tres de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido deberá consignarlas en estas casillas. Si la modificación supone minoración de la base y el recargo de equivalencia se consignará con signo menos.
- 47** **Total cuotas de I.V.A. y recargo de equivalencia:** suma de las cuotas de I.V.A. y del recargo de equivalencia devengadas (**47** = **34** + **36** + **38** + **40** + **42** + **44** + **46**).
- Deducciones**
- 48 y 49** **I.V.A. deducible en operaciones interiores. Bienes y servicios corrientes:** se hará constar el importe total de las bases imponibles de aquellas cuotas soportadas que sean deducibles total o parcialmente y las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, soportadas en la adquisición de bienes y servicios directamente relacionados con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorata. El importe de la base imponible se consignará, en todo caso, sin prorratear.
- No se incluirán en estas casillas las bases imponibles y las cuotas deducibles por las adquisiciones de bienes de inversión.**
- 50 y 51** **I.V.A. deducible en operaciones interiores. Bienes de inversión:** se hará constar, exclusivamente, el importe de las bases imponibles de aquellas cuotas soportadas que sean deducibles total o parcialmente y las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido,

5 Operaciones realizadas en régimen general (continuación)

- soportadas en la adquisición de bienes de inversión directamente relacionados con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata o el porcentaje de deducción en caso de afectación parcial. El importe de la base imponible se consignará, en todo caso, sin prorratear.
- [52 y]53 I.V.A. deducible en importaciones. Bienes corrientes:** se hará constar el importe de las bases imponibles de aquellas cuotas satisfechas que sean deducibles total o parcialmente y las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, satisfechas en las importaciones de bienes y operaciones asimiladas a las importaciones que estén directamente relacionados con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata. El importe de la base imponible se consignará, en todo caso, sin prorratear.
- No se incluirán en estas casillas las bases imponibles y las cuotas deducibles por las importaciones de bienes de inversión.**
- [54 y]55 I.V.A. deducible en importaciones. Bienes de inversión:** se hará constar el importe de las bases imponibles de aquellas cuotas satisfechas que sean deducibles total o parcialmente y las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, satisfechas en las importaciones de bienes de inversión y operaciones asimiladas a las importaciones relativas a bienes de inversión que estén directamente relacionados con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata o el porcentaje de deducción en caso de afectación parcial. El importe de la base imponible se consignará, en todo caso, sin prorratear.
- [56 y]57 I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias. Bienes corrientes:** se hará constar el importe de las bases imponibles de aquellas cuotas soportadas que sean deducibles total o parcialmente y las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, devengado en las adquisiciones intracomunitarias de bienes directamente relacionados con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata. El importe de la base imponible se consignará, en todo caso, sin prorratear.
- No se incluirán en estas casillas las bases imponibles y las cuotas deducibles por las adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.**
- [58 y]59 I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias. Bienes de inversión:** se hará constar el importe de las bases imponibles de aquellas cuotas soportadas que sean deducibles total o parcialmente y las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, devengado en las adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión directamente relacionados con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata o el porcentaje de deducción en caso de afectación parcial. El importe de la base imponible se consignará, en todo caso, sin prorratear.
- [60 y]61 Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca:** se hará constar el importe de las compras de productos y servicios que originan el pago de las compensaciones que sean deducibles total o parcialmente y el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en operaciones directamente relacionadas con la actividad y no excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata. El importe de las compras se consignará, en todo caso, sin prorratear.
- [62 Rectificación de las deducciones:** se hará constar el importe de las deducciones rectificadas, regularizadas en las declaraciones-liquidaciones del ejercicio. No se incluirán aquellas rectificaciones que hayan sido regularizadas en declaraciones-liquidaciones de ejercicios anteriores. Si el resultado de la rectificación implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- [63 Regularización de inversiones:** se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en períodos anteriores, incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- [64 Suma de deducciones:** consignar el importe total de las deducciones.
- [65 Resultado régimen general:** se hará constar, con el signo que corresponda, la diferencia entre el total de las cuotas devengadas (acasilla [47]) y el total de deducciones (casilla [64]).

16
Resultado
de la
liquidación
anual

Sólo para sujetos pasivos que tributen exclusivamente a la Administración del Estado. Si tributa a varias Administraciones (País Vasco o Navarra) no rellene este apartado.

- 184** Resultado régimen general: se consignará, el resultado reflejado en la casilla **165**.
- 185** Compensación de cuotas del ejercicio anterior: si en la declaración-liquidación del último período del ejercicio anterior resultó un saldo a su favor y usted optó por la compensación, consigne en esta casilla la cantidad a compensar, salvo que la misma haya sido modificada por la Administración, en cuyo caso se consignará esta última.
- 186** Resultado de la liquidación: se hará constar, con el signo que corresponda, la diferencia entre Suma de resultados (casilla **184**) y la compensación de cuotas del ejercicio anterior (casilla **185**).

17
Tributación
por razón
del territorio

Sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones.

Este apartado lo cumplimentarán, exclusivamente, los sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a alguna de las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra. Deben consultarse el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Convenio Económico del Estado con la Comunidad Foral de Navarra.

Administraciones

- 187 a) 91** Se harán constar los porcentajes de tributación en cada uno de los territorios que se indican. Los porcentajes se expresarán con dos decimales.

Liquidación anual

- 184** Suma de resultados: se consignará, el resultado reflejado en la casilla **165**.
- 192** Resultado atribuible a Territorio Común: se hará constar el resultado atribuible antes de practicar la compensación de cuotas del ejercicio anterior. Es decir, se hará constar el resultado de multiplicar el importe de la casilla **184** por el porcentaje de tributación en Territorio Común consignado en la casilla **187**.
- 193** Compensación de cuotas del ejercicio anterior atribuible a Territorio Común: se hará constar, en su caso, el importe de las cuotas a compensar del ejercicio anterior atribuible a Territorio Común.
- 194** Resultado de la liquidación anual atribuible a Territorio Común: se hará constar, con el signo que corresponda, la diferencia entre las casillas **192** y **193**.

18
Resultado
de las
liquidaciones

- 195** Total de ingresos realizados en las declaraciones-liquidaciones por I.V.A. del ejercicio: se consignará la suma de las cantidades a ingresar por el Impuesto como resultado de las declaraciones-liquidaciones periódicas del ejercicio, incluyendo aquéllas para las que se hubiese solicitado aplazamiento, fraccionamiento o no se hubiese efectuado el pago de dicho ingreso.

- 196** Total devoluciones mensuales por I.V.A. a sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: tratándose de sujetos pasivos con derecho a la devolución mensual (Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos), consignarán el importe de las devoluciones solicitadas en las declaraciones-liquidaciones del ejercicio, incluyendo, en su caso, la correspondiente al último período de liquidación del mismo, excepto cuando éstas hayan sido modificadas por la Administración, en cuyo caso, consignarán el importe de las efectivamente percibidas.

- 197** A compensar: si el resultado de la última declaración-liquidación fue a compensar, consignará en esta casilla el importe de la misma.

- 198** A devolver: si el resultado de la última declaración-liquidación fue a devolver, consignará en esta casilla el importe de la misma.

Si ha consignado alguna cantidad en las casillas **196** o **197** no cumplimente la **198**.

Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a la Administración de Estado y a alguna de las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra, el importe que se consigne será el que corresponda al Territorio Común.

Si se han presentado declaraciones-liquidaciones complementarias por algún período de liquidación, su importe se añadirá al de la declaración-liquidación que corresponda.

<p>9 Volumen de operaciones</p>	<p>99 Operaciones en régimen general: se hará constar el importe total, excluido el propio Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, el recargo de equivalencia, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas y no exentas efectuadas por el sujeto pasivo durante el año natural en régimen ordinario de I.V.A. y las realizadas en aplicación de cualquier otro de los regímenes especiales que obliguen a presentar declaraciones-liquidaciones periódicas, a excepción del régimen simplificado.</p> <p>101 Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: si el sujeto pasivo realiza, además, alguna actividad acogida al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, hará constar en esta casilla el importe de las entregas de bienes y prestaciones de servicios acogidas a dicho régimen especial, incluyendo las compensaciones percibidas.</p> <p>102 Operaciones en régimen especial recargo de equivalencia: si el sujeto pasivo es persona física o entidad en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que realiza alguna actividad de comercio al por menor a la que sea aplicable el régimen especial del recargo de equivalencia, hará constar en esta casilla el importe, de las entregas de bienes realizadas en el ámbito de dicho régimen especial, excluido el propio Impuesto sobre el Valor Añadido.</p> <p>103 Entregas intracomunitarias exentas: se hará constar el importe de las entregas intracomunitarias exentas del impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del I.V.A.</p> <p>104 Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción: se hará constar: La suma total de las contraprestaciones correspondientes a exportaciones y operaciones asimiladas a la exportación o, en su defecto, los valores en el interior de las operaciones reseñadas (artículos 21 y 22 de la Ley del I.V.A.). El importe de las bases imponibles correspondientes a las devoluciones efectuadas durante el año como consecuencia de las exportaciones realizadas en régimen de viajeros. El importe de las operaciones exentas del impuesto en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley del I.V.A. El importe de las prestaciones de servicios relacionadas con la importación y cuya contraprestación esté incluida en la base imponible de las importaciones. El importe de las prestaciones de servicios exentas realizadas en aplicación del régimen especial de las agencias de viajes (artículo 143 de la Ley del I.V.A.).</p> <p>105 Operaciones exentas sin derecho a deducción: se hará constar el importe de las operaciones exentas sin derecho a deducción como las mencionadas en el artículo 20 de la Ley del I.V.A.</p> <p>106 Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras, no habituales: se hará constar el importe de las entregas de bienes inmuebles, sujetas al Impuesto, cuando las mismas no constituyan la actividad habitual del sujeto pasivo, y el importe de las operaciones financieras del artículo 20.Uno.18 de la Ley del I.V.A. que tengan la misma consideración.</p> <p>107 Entregas de bienes de inversión: se hará constar el importe de las entregas de bienes, sujetas al Impuesto, que según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley del I.V.A., tengan la naturaleza de bienes de inversión para el transmitente.</p> <p>108 Volumen de operaciones: se hará constar el volumen de operaciones determinado de acuerdo con el artículo 121 de la Ley del I.V.A. ($[108] = [99] + [101] + [102] + [103] + [104] + [105] - [106] - [107]$)</p>
<p>10 Operaciones específicas</p>	<p>Se consignará el importe total de las operaciones que se reseñan con independencia de que ya hayan sido incluidas en apartados anteriores.</p> <p>109 Adquisiciones intracomunitarias exentas: se hará constar el importe de las adquisiciones intracomunitarias exentas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley del I.V.A. realizadas en el ejercicio por el sujeto pasivo.</p> <p>110 Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a la devolución mensual: se incluirán en esta casilla el importe de las ventas a distancia no sujetas según lo dispuesto en el artículo 68 Cuatro de la Ley del I.V.A., los transportes intracomunitarios de bienes y las operaciones accesorias a ellos que no estén sujetas al impuesto por aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley y las entregas de materiales de oro a las que sea de aplicación la regla contenida en el artículo 84, apartado Uno, número 2.º, letra b), de la Ley.</p>

[111]

Operaciones sujetas que originan el derecho a la devolución mensual: deberá consignar en esta casilla el importe total de las siguientes operaciones realizadas en el ejercicio:

- Entregas de los productos alimenticios a que se refiere el artículo 91, apartado Uno.1, números 1.º, 2.º y 4.º y el apartado Dos.1, número 1.º, de la Ley del I.V.A.
- Entregas de los libros, periódicos y revistas comprendidos en el artículo 91, apartado Dos.1, número 2.º, de la Ley del I.V.A.
- Entregas de los inmuebles a que se refiere el artículo 91, apartado Uno.1, número 7.º y apartado Dos.1, número 6.º, y las ejecuciones de obras a que se refiere el apartado Uno.3 del mismo artículo de la Ley del I.V.A.
- Las prestaciones de servicios a que se refiere el artículo 91, apartado Uno.2, número 7.º de la Ley del I.V.A.
- Las entregas de los coches de minusválidos y de las sillas de ruedas y los servicios de reparación de dichos bienes.
- Las entregas de fertilizantes, residuos orgánicos, correctores y enmiendas comprendidos en el artículo 91, apartado Uno.1, número 3.º de la Ley del I.V.A.

[112]

Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros: se hará constar el importe de las entregas de bienes que hayan de ser objeto de instalación o montaje antes de su puesta a disposición, cuando la instalación se ultime en otros Estados miembros de la Comunidad Europea.

Sólo se computarán aquéllas en que la instalación o montaje implique la inmovilización de los bienes entregados y su coste exceda del 15 por 100 de la total contraprestación correspondiente a la entrega de bienes.

[113]

Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares: se hará constar el importe de las entregas de bienes realizadas para el sujeto pasivo por empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto e identificados en otro Estado miembro de la Comunidad Europea, cuando dichas entregas sean subsiguientes a una adquisición intracomunitaria exenta (Artículo 26.Tres de la Ley del I.V.A. según redacción dada por el Real Decreto-ley 7/1993, de 21 de mayo).

Dichas operaciones, documentadas en factura, con indicación expresa de tratarse de una "operación triangular", habrán sido devengadas por inversión del sujeto pasivo según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley del I.V.A.



ANEXO II

Agencia Tributaria
 Delegación de Administración de _____
 Código de Administración _____

Impuesto sobre el Valor Añadido
GRANDES EMPRESAS
 Declaración Resumen Anual en euros

Pág. 1
 Modelo
392

Sujeto pasivo
 Datos estadísticos
 Datos del representante y firma de la declaración

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los del domicilio fiscal)

Registro exportadores y otros operadores económicos Ejercicio _____

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre o Razón social _____
 Calle, Pza, Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____
 Municipio _____ Provincia _____ Código postal _____

A	B	C
Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)	Clave	Epígrafe I.A.E.
Principal _____	_____	_____
Otras _____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

4 Personas físicas y comunidades de bienes Representante

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre o Razón social _____
 Calle, Pza, Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____
 Municipio _____ Provincia _____ Código postal _____

Fecha: _____ Firma: _____

Personas jurídicas Declaración de los Representantes legales de la Entidad

El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del Impuesto.
 En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de _____

Por poder, _____ D. _____ N.I.F. _____ Fecha Poder _____ Notaría _____	Por poder, _____ D. _____ N.I.F. _____ Fecha Poder _____ Notaría _____	Por poder, _____ D. _____ N.I.F. _____ Fecha Poder _____ Notaría _____
--	--	--



Agencia Tributaria
 Delegación de Administración de _____
 Carga de Administración _____

Impuesto sobre el Valor Añadido
GRANDES EMPRESAS
Declaración Resumen Anual en euros

Pág. 1
 Modelo **392**

Sujeto pasivo
 Datos estadísticos
 Datos del representante y firma de la declaración
 Personas jurídicas

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los del domicilio fiscal)

2 Registro exportadores y otros operadores económicos Ejerceto _____

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre o Razon social _____
 Calle, Pza, Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Pta. _____ Teléfono _____
 Municipio _____ Provincia _____ Código postal _____

3 **A** Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones) Principal _____
 Otras _____
B Clave _____ **C** Epígrafe I.A.E. _____

4 **Personas físicas y comunidades de bienes**
Representante
 N.I.F. _____ Apellidos y Nombre o Razon social _____
 Calle, Pza, Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Pta. _____ Teléfono _____
 Municipio _____ Provincia _____ Código postal _____
 Fecha: _____ Firma: _____

Personas jurídicas **Declaración de los Representantes legales de la Entidad**
 El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del impuesto.
 En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de _____
 Por poder, _____ Por poder, _____ Por poder, _____
 D. _____ D. _____ D. _____
 N.I.F. _____ N.I.F. _____ N.I.F. _____
 Fecha Poder _____ Fecha Poder _____ Fecha Poder _____
 Notaría _____ Notaría _____ Notaría _____

Ejemplar para el sujeto pasivo

N.º F. Apellidos y Nombre o Razón social

5 Operaciones realizadas en régimen general

Base imponible y cuota

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen ordinaria	01	4	02
	03	7	04
	05	16	06
Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	07	4	08
	09	7	10
	11	16	12
Régimen especial de agencias de viaje	13	16	14
Régimen especial de determinación proporcional	15	4	16
	17	7	18
	19	16	20
Adquisiciones intracomunitarias de bienes	21	4	22
	23	7	24
	25	16	26
I.V.A. devengado por inversión del sujeto pasivo	27		28
Modificación de bases y cuotas	29		30
Modificación de bases y cuotas por quiebras y suspensiones	31		32
Total bases y cuotas I.V.A.	33		34
Recargo de equivalencia	35	0.5	36
	37	1	38
	39	2	40
	41	1.75	42
Modificación recarga equivalencia	43		44
Modificación recargo equivalencia por quiebras y suspensiones	45		46
Total cuotas I.V.A. y recargo de equivalencia (34 + 36 + 38 + 40 + 42 + 44 + 46)			47

N.º IF: _____ Apellidos y Nombre o Razón social: _____

5 Operaciones realizadas en régimen general

Base imponible y cuota

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen ordinario	01	4	02
	03	7	04
	06	16	06
Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	07	4	08
	09	7	10
	11	16	12
Régimen especial de agencias de viaje	13	16	14
Régimen especial de determinación proporcional	15	4	16
	17	7	18
	19	16	20
Adquisiciones intracomunitarias de bienes	21	4	22
	23	7	24
	26	16	26
LVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27	28	
Modificación de bases y cuotas	29	30	
Modificación de bases y cuotas por quiebras y suspensiones	31	32	
Total bases y cuotas LVA	33	34	
Recargo de equivalencia	35	0,5	36
	37	1	38
	39	4	40
	41	1,75	42
Modificación recargo equivalencia	43	44	
Modificación recargo equivalencia por quiebras y suspensiones	45	46	
Total cuotas LVA y recargo de equivalencia (34 + 36 + 38 + 40 + 42 + 44 + 46)		47	

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón social

Deducciones

Base imponible

Por %

Cuota

I.V.A. deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes

190

4

191

I.V.A. deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes

192

7

193

Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes

194

16

196

I.V.A. deducible en operaciones interiores de bienes de inversión

196

4

197

I.V.A. deducible en operaciones interiores de bienes de inversión

198

7

199

Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes de inversión

200

16

201

I.V.A. deducible en importaciones de bienes corrientes

202

4

203

I.V.A. deducible en importaciones de bienes corrientes

204

7

205

Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes corrientes

206

16

207

I.V.A. deducible en importaciones de bienes de inversión

208

4

209

I.V.A. deducible en importaciones de bienes de inversión

210

7

211

Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes de inversión

212

16

213

I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes

214

4

215

I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes

216

7

217

Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes

218

16

219

I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión

220

4

221

I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión

222

7

223

Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión

224

16

225

Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca

58

99

Rectificación de deducciones

60

61

Regularización de inversiones

62

62

Suma de deducciones (49 + 51 + 53 + 55 + 57 + 59 + 61 + 62 + 63)

59

63

Resultado régimen general (47 - 64)

64

64

Resultado régimen general (47 - 64)

66

66

Operaciones realizadas en régimen general (Continuación)

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón social

15 Operaciones realizadas en régimen general (Continuación)

Deducciones		Bases Imponibles	Tasa %	Cuota
L.V.A. deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes	190	<input type="text"/>	4	191
	192	<input type="text"/>	7	193
	194	<input type="text"/>	16	195
Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes		48		49
L.V.A. deducible en operaciones interiores de bienes de inversión	196	<input type="text"/>	4	197
	198	<input type="text"/>	7	199
	200	<input type="text"/>	16	201
Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes de inversión		50		51
L.V.A. deducible en importaciones de bienes corrientes	202	<input type="text"/>	4	203
	204	<input type="text"/>	7	205
	206	<input type="text"/>	16	207
Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes corrientes		52		53
L.V.A. deducible en importaciones de bienes de inversión	208	<input type="text"/>	4	209
	210	<input type="text"/>	7	211
	212	<input type="text"/>	16	213
Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes de inversión		54		55
L.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes	214	<input type="text"/>	4	215
	216	<input type="text"/>	7	217
	218	<input type="text"/>	16	219
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes		56		57
L.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	220	<input type="text"/>	4	221
	222	<input type="text"/>	7	223
	224	<input type="text"/>	16	225
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión		58		59
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca		60		61
Rectificación de deducciones				62
Regularización de inversiones				63
Suma de deducciones (49 + 51 + 53 + 55 + 57 + 59 + 61 + 62 + 63)				64
Resultado régimen general (47 - 64)				65

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre o Razón social _____

16 Resultado liquidación anual
(Solo para sujetos pasivos que tributen exclusivamente en territorio común)

Liquidación anual

Resultado régimen general (65)	84	_____
Compensación de cuotas ejercicio anterior	85	_____
Resultado de la liquidación (84-85)	86	_____

17 Tributación por razón de territorio
(Solo para sujetos pasivos que tributen en varias Administraciones)

Administraciones

Territorio común 87	_____ %	Resultado régimen general (65)	84	_____
Alava 88	_____ %	Resultado atribuible a territorio común (84x87)	92	_____
Guipúzcoa 89	_____ %	Compensación de cuotas del ejercicio anterior atribuible a territorio común	93	_____
Vizcaya 90	_____ %			
Navarra 91	_____ %	Resultado de la liquidación anual atribuible a territorio común (92-93)	94	_____

18 Resultado de las liquidaciones

Total resultados a ingresar en las declaraciones-liquidaciones de I.V.A. del ejercicio	95	_____	
Total devoluciones mensuales por I.V.A. sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos	96	_____	
Si el resultado de la declaración-liquidación del último periodo es a compensar o a devolver consigne su importe:	A compensar	97	_____
	A devolver	98	_____

19 Volumen de operaciones

Operaciones realizadas en el ejercicio

Operaciones en régimen ordinario	226	_____
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227	_____
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje	228	_____
Operaciones en régimen especial de determinación proporcional	229	_____
Operaciones en régimen especial del recargo de equivalencia	102	_____
Entregas intracomunitarias exentas	103	_____
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104	_____
Operaciones exentas sin derecho a deducción	105	_____
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106	_____
Entregas de bienes de inversión	107	_____
Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley I.V.A.) (226+227+228+229+102+103+104+105+106+107)	108	_____

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón social

Pág. 4

16 Resultado
liquidación anual
(Solo para sujetos
pasivos que tributen
exclusivamente en
territorio común)

Liquidación anual

Resultado régimen general (65)	84	
Compensación de cuotas ejercicio anterior	85	
Resultado de la liquidación (84-85)	86	

17 Tributación
por razón de
territorio
(Solo para sujetos
pasivos que tributen
en varias Administraciones)

Administraciones

Territorio común 87	%	Resultado régimen general (65)	84
Alava 88	%	Resultado atribuible a territorio común (84-87)	92
Guipúzcoa 89	%	Compensación de cuotas del ejercicio anterior atribuible a territorio común	93
Vizcaya 90	%		
Navarra 91	%	Resultado de la liquidación anual atribuible a territorio común (92-93)	94

18 Resultado
de las
liquidaciones

Total resultados a ingresar en las declaraciones-liquidaciones de I.V.A. del ejercicio	95	
Total devoluciones mensuales por I.V.A. sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos	96	
Si el resultado de la declaración-liquidación del último periodo es a compensar o a devolver consigne su importe:	A compensar	97
	A devolver	98

19 Volumen
de
operaciones

Operaciones realizadas en el ejercicio

Operaciones en régimen ordinario	226	
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227	
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje	228	
Operaciones en régimen especial de determinación proporcional	229	
Operaciones en régimen especial del recargo de equivalencia	102	
Entregas intracomunitarias exentas	103	
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104	
Operaciones exentas sin derecho a deducción	105	
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106	
Entregas de bienes de inversión	107	
Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley I.V.A.) (226+227+228+229+102+103+104+105+106+107)	108	

110 Operaciones específicas
11 Proratas
1
2
3
4
5

Operaciones realizadas en el ejercicio

Adquisiciones interiores exentas	230	
Adquisiciones intracomunitarias exentas	109	
Importaciones exentas	231	
Bases imponibles del I.V.A. soportado no deducible	232	
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a la devolución mensual	110	
Operaciones sujetas que originan el derecho a la devolución mensual	111	
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros	112	
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	113	

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Volumen de operaciones	Volumen de operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata
114	115	116	117	118

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Volumen de operaciones	Volumen de operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata
119	120	121	122	123

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Volumen de operaciones	Volumen de operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata
124	125	126	127	128

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Volumen de operaciones	Volumen de operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata
129	130	131	132	133

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Volumen de operaciones	Volumen de operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata
134	135	136	137	138

NOTA: En el caso de existir más actividades cumplimentar el resto en hoja aparte, en idéntico formato al facilitado en este apartado.

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón social

[Blank input fields for N.I.F. and Name/Reason social]

10

Operaciones específicas

Operaciones realizadas en el ejercicio

Adquisiciones interiores exentas	230	[]
Adquisiciones intracomunitarias exentas	109	[]
Importaciones exentas	231	[]
Bases imponibles del I.V.A. soportado no deducible	232	[]
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a la devolución mensual	110	[]
Operaciones sujetas que originan el derecho a la devolución mensual	111	[]
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros	112	[]
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	113	[]

11

Prorratas

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Volumen de operaciones	Volumen de operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata
114	115	116	117	118

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Volumen de operaciones	Volumen de operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata
119	120	121	122	123

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Volumen de operaciones	Volumen de operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata
124	125	126	127	128

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Volumen de operaciones	Volumen de operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata
129	130	131	132	133

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Volumen de operaciones	Volumen de operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata
134	135	136	137	138

NOTA: En el caso de existir más actividades complementar el resto en hoja aparte, en idéntico formato al facilitado en este apartado.

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre o Razón social _____

Actividades con regímenes de deducción diferenciados

I.V.A. deducible: Grupo 1

		Base imponible		Cuota deducible	
I.V.A. deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes	139		140	
	Bienes de inversión	141		142	
I.V.A. deducible en importaciones	Bienes corrientes	143		144	
	Bienes de inversión	145		146	
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes corrientes	147		148	
	Bienes de inversión	149		150	
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca		151		152	
Rectificación de deducciones				153	
Regularización de inversiones				154	
Suma de deducciones (140 + 142 + 144 + 146 + 148 + 150 + 152 + 153 + 154)				155	

I.V.A. deducible: Grupo 2

I.V.A. deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes	156		157	
	Bienes de inversión	158		159	
I.V.A. deducible en importaciones	Bienes corrientes	160		161	
	Bienes de inversión	162		163	
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes corrientes	164		165	
	Bienes de inversión	166		167	
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca		168		169	
Rectificación de deducciones				170	
Regularización de inversiones				171	
Suma de deducciones (157 + 159 + 161 + 163 + 165 + 167 + 169 + 170 + 171)				172	

I.V.A. deducible: Grupo 3

I.V.A. deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes	173		174	
	Bienes de inversión	175		176	
I.V.A. deducible en importaciones	Bienes corrientes	177		178	
	Bienes de inversión	179		180	
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes corrientes	181		182	
	Bienes de inversión	183		184	
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca		185		186	
Rectificación de deducciones				187	
Regularización de inversiones				188	
Suma de deducciones (174 + 176 + 178 + 180 + 182 + 184 + 186 + 187 + 188)				189	

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón social

Pág. 6

I.V.A. deducible: Grupo 1

		Base imponible		Cuota deducible	
I.V.A. deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes	139		140	
	Bienes de inversión	141		142	
I.V.A. deducible en importaciones	Bienes corrientes	143		144	
	Bienes de inversión	145		146	
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes corrientes	147		148	
	Bienes de inversión	149		150	
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca		151		152	
Rectificación de deducciones				153	
Regularización de inversiones				154	
Suma de deducciones (140 + 142 + 144 + 146 + 148 + 150 + 152 + 153 + 154)				155	

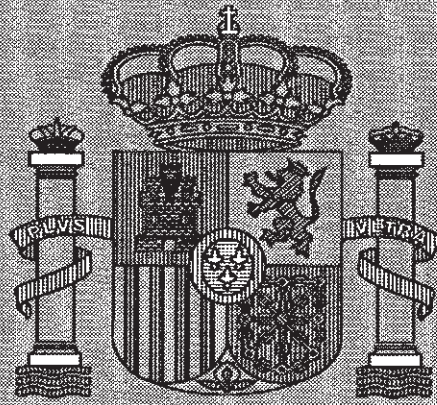
I.V.A. deducible: Grupo 2

I.V.A. deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes	156		157	
	Bienes de inversión	158		159	
I.V.A. deducible en importaciones	Bienes corrientes	160		161	
	Bienes de inversión	162		163	
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes corrientes	164		165	
	Bienes de inversión	166		167	
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca		168		169	
Rectificación de deducciones				170	
Regularización de inversiones				171	
Suma de deducciones (157 + 159 + 161 + 163 + 165 + 167 + 169 + 170 + 171)				172	

I.V.A. deducible: Grupo 3

I.V.A. deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes	173		174	
	Bienes de inversión	175		176	
I.V.A. deducible en importaciones	Bienes corrientes	177		178	
	Bienes de inversión	179		180	
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes corrientes	181		182	
	Bienes de inversión	183		184	
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca		185		186	
Rectificación de deducciones				187	
Regularización de inversiones				188	
Suma de deducciones (174 + 176 + 178 + 180 + 182 + 184 + 186 + 187 + 188)				189	

Actividades con regímenes de deducción diferenciados



**Ministerio de
Economía y Hacienda**

**IMPUESTO
SOBRE EL VALOR
AÑADIDO
GRANDES EMPRESAS
DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL EN EUROS
Modelo 392**



Agencia Tributaria

Modelo
392

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre el Valor Añadido

GRANDES EMPRESAS
DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL EN EUROS

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la parte derecha la parte decimal, redondeándose por exceso o por defecto al céntimo más próximo.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

¿QUÉ ES LA DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL?

La declaración resumen anual es una declaración tributaria que contiene las operaciones realizadas a lo largo del año natural relativas a la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

¿QUIÉN TIENE QUE PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL EN EL MODELO 392?

Están obligados a presentar la declaración resumen anual en el modelo 392 todos aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que tengan la obligación de presentar declaraciones-liquidaciones periódicas del I.V.A., y tengan la consideración de Grandes Empresas, por haber realizado operaciones en el ejercicio anterior por importe superior a 1.000 millones de pesetas (6.010.121,04 euros), calculado según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley del Impuesto.

No tienen que presentar declaración resumen anual los sujetos pasivos que tengan la obligación de presentar declaraciones-liquidaciones no periódicas según lo dispuesto en el artículo 71.7 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

¿QUIÉN TIENE QUE PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL EN EUROS?

Deberán presentar la declaración resumen anual en euros aquellos sujetos pasivos del impuesto que hayan optado por efectuar las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros, mediante la presentación de la primera declaración del ejercicio en la citada unidad monetaria.

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE?

En el sobre adjunto deberá introducirse el ejemplar para la Administración de la declaración resumen anual.

¿CUÁNDO DEBE PRESENTARSE LA DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL?

El sobre con la declaración resumen anual se presentará durante los treinta primeros días naturales del mes de enero. Los vencimientos que coincidan con un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

¿DÓNDE SE PRESENTA LA DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL?

La declaración resumen anual se presentará por correo certificado en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Delegación o Administración. También podrá presentarse, por cualquiera de los dos procedimientos citados, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

Instrucciones para cumplimentar la declaración resumen anual modelo 392 en euros

1 Identificación	<p>Si dispone de etiquetas identificativas suministradas al efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los dos ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación y acompañe fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.), en su defecto, acompañe fotocopia del D.N.I. del declarante.</p>
2 Devengo	<p>Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos</p> <p>Consigne una X si se trata de un sujeto pasivo inscrito en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.</p> <p>Ejercicio</p> <p>Deberá consignar las cuatro cifras del año a que se refiere la declaración.</p>
3 Datos estadísticos	<p>A Actividad/es a que se refiere la declaración. Se describirá la actividad o actividades realizadas por el sujeto pasivo a la/s que se refiere la declaración, diferenciando como principal aquella actividad con un mayor volumen de operaciones en el ejercicio.</p> <p>B Clave. Se consignará un código en función de la actividad ejercida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas (Actividades Empresariales)..... 1 - Actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas (Activ. Profesionales y Artísticas).... 2 - Arrendadores de Locales de Negocios 3 - Actividades Agrícolas, Ganaderas o Pesqueras, no sujetas al I.A.E..... 4 <p>C Epígrafe I.A.E. Se hará constar el Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso, de la actividad desarrollada.</p>
4 Datos del representante y firma de la declaración	<p>La presente declaración deberá ir firmada por el sujeto pasivo o por su representante.</p> <p>Representante</p> <p>Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo. Si el sujeto pasivo es una comunidad de bienes, una herencia yacente o una entidad carente de personalidad jurídica de las descritas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria, deberá igualmente consignar los datos de identificación de su representante.</p> <p>Personas Jurídicas</p> <p>En el caso de personas jurídicas es necesario cumplimentar los datos relativos a los representantes legales de la entidad.</p>
5 Operaciones realizadas en régimen general	<p>I.V.A. devengado</p> <p>[01 a]06 Régimen ordinario: se harán constar las bases imponibles en régimen ordinario gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7% y 16% y las cuotas resultantes. No se incluirán, por tanto, en estas casillas, las bases y cuotas por operaciones a las que se aplique algún régimen especial que deberán ser anotadas en las casillas [07 a]12, [13] y [14] ó [15] a [20], según corresponda. Tampoco se consignarán en esta casilla las modificaciones de operaciones de otros ejercicios que hayan tributado a tipos diferentes de los mencionados, ni las modificaciones de bases y cuotas motivadas por supuestos de quiebras y suspensiones de pagos, ya que para anotar dichas modificaciones se utilizarán casillas específicas.</p> <p>[07 a]12 Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección: se harán constar las bases imponibles en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7% y 16% y las cuotas resultantes. Se acumularán las bases y cuotas calculadas tanto por el método del margen de beneficio global como por el de operación por operación.</p>

Operaciones realizadas en régimen general (continuación)

- [13 y] [14] Régimen especial de agencias de viaje:** se harán constar las bases imponible en régimen especial de agencias de viaje, gravadas al tipo del 16% y la cuota resultante.
- [15 a] [20] Régimen especial de determinación proporcional:** se harán constar las bases imponible en régimen especial de determinación proporcional de bases imponible, gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7% y 16% y las cuotas resultantes.
- [21 a] [26] Adquisiciones intracomunitarias de bienes:** se harán constar las bases imponible de las adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas y no exentas realizadas en el ejercicio gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7% y 16% y las cuotas resultantes.
- [27 y] [28] I.V.A. devengado por inversión del sujeto pasivo:** se consignará la suma total de las bases imponible y de las cuotas devengadas en el ejercicio por inversión del sujeto pasivo (artículo 84. Uno. 2.º de la Ley del I.V.A.).
- [29 y] [30] Modificación de bases y cuotas:** se hará constar con el signo que corresponda la modificación de bases imponible y cuotas de operaciones gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el período objeto de esta declaración, por haber quedado dichas operaciones total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado. En ninguno de estos supuestos deberá procederse a desglosar por tipos de gravamen las bases y cuotas modificadas. Si la modificación supone minoración de bases y cuotas se consignará con signo menos.
- [31 y] [32] Modificación de bases y cuotas por quiebras y suspensiones de pagos:** en el caso de efectuar modificaciones de la base y de la cuota motivadas por supuestos de quiebras y suspensiones de pagos contempladas en el artículo 80. Tres de la Ley del Impuesto deberá consignarlas en estas casillas. Si la modificación supone minoración de bases y cuotas se consignará con signo menos.
- [33 y] [34] Total bases y cuotas I.V.A.:** suma total de bases y de cuotas en todos los regímenes, modificadas, en su caso, por el resultado de las casillas [29], [30], [31] y [32]. ($[33] = [01] + [03] + [05] + [07] + [09] + [11] + [13] + [15] + [17] + [19] + [21] + [23] + [25] + [27] + [29] + [31]$) y ($[34] = [02] + [04] + [06] + [08] + [10] + [12] + [14] + [16] + [18] + [20] + [22] + [24] + [26] + [28] + [30] + [32]$).
- [35 a] [42] Recargo de equivalencia:** se harán constar las bases imponible del recargo de equivalencia, gravadas, en su caso, a los tipos del 0,5%, 1%, 4% y 1,75% y las cuotas resultantes.
- [43 y] [44] Modificación del recargo de equivalencia:** hará constar con el signo que corresponda la modificación de bases imponible y recargo de equivalencia de operaciones gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el período objeto de esta declaración, por haber quedado dichas operaciones total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado. Si la modificación supone minoración de la base y el recargo de equivalencia se consignará con signo menos.
- [45 y] [46] Modificación del recargo de equivalencia por quiebras y suspensiones de pagos:** en el caso de efectuar modificaciones de la base y del recargo de equivalencia motivadas por supuestos de quiebras y suspensiones de pagos contempladas en el artículo 80. Tres de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido deberá consignarlas en estas casillas. Si la modificación supone minoración de la base y el recargo de equivalencia se consignará con signo menos.
- [47] Total cuotas de I.V.A. y recargo de equivalencia:** suma de las cuotas de I.V.A. y del recargo de equivalencia devengadas ($[47] = [34] + [36] + [38] + [40] + [42] + [44] + [46]$).

Deducciones

- [190 a] [195] I.V.A. deducible en operaciones interiores. Bienes y servicios corrientes:** se hará constar el importe de las bases imponible de aquellas cuotas soportadas que sean deducibles total o parcialmente, gravadas a los tipos del 4%, 7% y 16% y las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, soportadas en la adquisición de bienes y servicios directamente relacionados con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorata. El importe de la base imponible se consignará, en todo caso, sin prorratear.

No se incluirán en estas casillas las bases y cuotas soportadas en la adquisición de bienes de inversión.

- [48 y] [49] Total bases imponible y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes:** se consignará la suma total de las bases imponible y las cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes indicadas en las casillas anteriores ($[48] = [190] + [192] + [194]$) y ($[49] = [191] + [193] + [195]$).



- [196 a] [201] I.V.A. deducible en operaciones interiores. Bienes de inversión:** se hará constar, el importe de las bases imponible de aquellas cuotas soportadas que sean deducibles total o parcialmente, gravadas a los tipos del 4%, 7% y 16% y las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, soportadas en la adquisición de bienes de inversión directamente relacionados con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata. El importe de la base imponible se consignará, en todo caso, sin prorratear.
- [50 y] [51] Total bases imponible y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes de inversión:** se consignará la suma total de las bases imponible y las cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes de inversión indicadas en las casillas anteriores. ($[50] = [96] + [98] + [200]$) y ($[51] = [197] + [199] + [201]$).
- [202 a] [207] I.V.A. deducible en importaciones. Bienes corrientes:** se hará constar el importe de las bases imponible de aquellas cuotas satisfechas que sean deducibles total o parcialmente, gravadas a los tipos 4%, 7% y 16% y las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, satisfechas en las importaciones de bienes y operaciones asimiladas a las importaciones que estén directamente relacionadas con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata. El importe de la base imponible se consignará, en todo caso, sin prorratear.
- No se incluirán en esta casilla las cuotas satisfechas en las importaciones de bienes de inversión.**
- [52 y] [53] Total bases imponible y cuotas deducibles en importaciones de bienes corrientes:** se consignará la suma total de las bases imponible y las cuotas deducibles en importaciones de bienes corrientes indicadas en las casillas anteriores. ($[52] = [202] + [204] + [206]$) y ($[53] = [203] + [205] + [207]$).
- [208 a] [213] I.V.A. deducible en importaciones. Bienes de inversión:** se hará constar el importe de las bases imponible de aquellas cuotas satisfechas que sean deducibles total o parcialmente, gravadas a los tipos del 4%, 7% y 16% y las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, satisfechas en las importaciones de bienes de inversión y operaciones asimiladas a las importaciones relativas a bienes de inversión que estén directamente relacionadas con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata. El importe de la base imponible se consignará, en todo caso, sin prorratear.
- [54 y] [55] Total bases imponible y cuotas deducibles en importaciones de bienes de inversión:** se consignará la suma total de las bases imponible y las cuotas deducibles en importaciones de bienes de inversión indicadas en las casillas anteriores. ($[54] = [208] + [210] + [212]$) y ($[55] = [209] + [211] + [213]$).
- [214 a] [219] I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias. Bienes corrientes:** se hará constar el importe de las bases imponible de aquellas cuotas soportadas que sean deducibles total o parcialmente, gravadas a los tipos 4%, 7% y 16% y las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, devengado en las adquisiciones intracomunitarias de bienes directamente relacionados con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata. El importe de la base imponible se consignará, en todo caso, sin prorratear.
- No se incluirán en esta casilla las cuotas soportadas en la adquisición intracomunitaria de bienes de inversión.**
- [56 y] [57] Total bases imponible y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes:** se consignará la suma total de las bases imponible y las cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes indicadas en las casillas anteriores. ($[56] = [214] + [216] + [218]$) y ($[57] = [215] + [217] + [219]$).
- [220 a] [225] I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias. Bienes de inversión:** se hará constar el importe de las bases imponible de aquellas cuotas soportadas que sean deducibles total o parcialmente, gravadas a los tipos 4%, 7% y 16% y las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, devengado en las adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión directamente relacionados con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata. El importe de la base imponible se consignará, en todo caso, sin prorratear.
- [58 y] [59] Total bases imponible y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión:** se consignará la suma total de las bases imponible y las cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión indicadas en las casillas anteriores. ($[58] = [220] + [222] + [224]$) y ($[59] = [221] + [223] + [225]$).
- [60 y] [61] Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca:** se hará constar el importe de las compras de productos y servicios que originan el pago de las compensaciones que sean deducibles total o parcialmente y el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en operaciones

<p>Operaciones realizadas en régimen general (continuación)</p>	<p>directamente relacionadas con la actividad y no excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorata. El importe de las compras se consignará, en todo caso, sin prorratear.</p> <p>[62] Rectificación de las deducciones: se hará constar el importe de las deducciones rectificadas, regularizadas en las declaraciones-liquidaciones del ejercicio. No se incluirán aquellas rectificaciones que hayan sido regularizadas en declaraciones-liquidaciones de ejercicios anteriores. Si el resultado de la rectificación implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.</p> <p>[63] Regularización de inversiones: se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en períodos anteriores, incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.</p> <p>[64] Suma de deducciones: consignar el importe total de las deducciones.</p> <p>[65] Resultado régimen general: se hará constar, con el signo que corresponda, la diferencia entre el total de las cuotas devengadas (casilla [47]) y el total de deducciones (casilla [64]).</p>
<p>16 Resultado de la liquidación anual</p>	<p>Sólo para sujetos pasivos que tributen exclusivamente a la Administración del Estado. Si tributa a varias Administraciones (País Vasco o Navarra) no rellene este apartado.</p> <p>[84] Resultado régimen general: se hará constar, el resultado reflejado en la casilla [65].</p> <p>[85] Compensación de cuotas del ejercicio anterior: si en la declaración-liquidación del último período del ejercicio anterior resultó un saldo a su favor y usted optó por la compensación, consigne en esta casilla la cantidad a compensar, salvo que la misma haya sido modificada por la Administración, en cuyo caso se consignará esta última.</p> <p>[86] Resultado de la liquidación: se hará constar con el signo que corresponda, la diferencia entre el resultado régimen general (casilla [84]) y la compensación de cuotas del ejercicio anterior (casilla [85]).</p>
<p>Tributación por razón del territorio</p>	<p>Sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones.</p> <p>Este apartado lo cumplimentarán, exclusivamente, los sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a alguna de las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra. Debe consultarse el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Convenio Económico del Estado con la Comunidad Foral de Navarra.</p> <p>Administraciones</p> <p>[87 a) 91] Se harán constar los porcentajes de tributación en cada uno de los territorios que se indican. Los porcentajes se expresarán con dos decimales.</p> <p>Liquidación anual</p> <p>[84] Resultado régimen general: se hará constar, el resultado reflejado en la casilla [65].</p> <p>[92] Resultado atribuible a Territorio Común: se hará constar el resultado atribuible antes de practicar la compensación de cuotas del ejercicio anterior. Es decir, se hará constar el resultado de multiplicar el importe de la casilla [84] por el porcentaje de tributación en Territorio Común consignado en la casilla [87].</p> <p>[93] Compensación de cuotas del ejercicio anterior atribuible a Territorio Común: se hará constar, en su caso, el importe de las cuotas a compensar del ejercicio anterior atribuible a Territorio Común.</p> <p>[94] Resultado de la liquidación anual atribuible a Territorio Común: se hará constar, con el signo que corresponda, la diferencia entre las casillas [92] y [93].</p>
<p>18 Resultado de las liquidaciones</p>	<p>[95] Total resultados a ingresar en las declaraciones-liquidaciones de I.V.A. del ejercicio: se consignará la suma de las cantidades a ingresar por el Impuesto como resultado de las declaraciones-liquidaciones periódicas del ejercicio, incluyendo aquellas para las que se hubiese solicitado aplazamiento, fraccionamiento o no se hubiese efectuado el pago de dicho ingreso.</p>

9 Resultado de las liquidaciones (continuación)

- 196** Total devoluciones mensuales por I.V.A. a sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: tratándose de sujetos pasivos con derecho a la devolución mensual (Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos), consignarán el importe de las devoluciones solicitadas en las declaraciones-liquidaciones del ejercicio, incluyendo, en su caso, la correspondiente al último período de liquidación del mismo.
- 197** A compensar: si el resultado de la última declaración-liquidación fue a compensar, consignará en esta casilla el importe de la misma.
- 198** A devolver: si el resultado de la última declaración-liquidación fue a devolver, consignará en esta casilla el importe de la misma.

Si ha consignado alguna cantidad en las casillas **196** ó **197** no cumplimente la **198**.

Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a la Administración del Estado y a alguna de las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra, el importe que se consigne será el que corresponda al Territorio Común.

Si se han presentado declaraciones-liquidaciones complementarias por algún período de liquidación, su importe se añadirá al de la declaración-liquidación que corresponda.

Si alguna declaración-liquidación ha sido modificada por la Administración, consignará el importe modificado.

El resultado de la liquidación anual (casilla **86** ó **94**) será el resultado de restar al total de resultados a ingresar (casilla **95**) el total de devoluciones mensuales por I.V.A. a sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos (casilla **96**), el resultado a compensar de la última declaración-liquidación (casilla **97**) y el resultado a devolver de la última declaración-liquidación (casilla **98**). Hay que tener en cuenta las incompatibilidades entre casillas descritas anteriormente.

10 Volumen de Operaciones

- 1226** Operaciones en régimen ordinario: se hará constar el importe total, excluido el propio Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, el recargo de equivalencia, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas y no exentas efectuadas por el sujeto pasivo durante el año natural en régimen general de I.V.A.
- 1227** Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección: se hará constar el importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de las entregas de bienes sujetas y no exentas efectuadas por el sujeto pasivo durante el año natural en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, tanto si ha utilizado el método de determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio de cada operación o el margen de beneficio global.
- 1228** Operaciones en régimen especial de agencias de viajes: se hará constar el importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de las prestaciones de servicios sujetas y no exentas efectuadas por el sujeto pasivo durante el año natural en régimen especial de agencias de viajes, tanto si ha utilizado el método de determinación de la base imponible operación por operación o en forma global para cada período impositivo.
- 1229** Operaciones en régimen especial de determinación proporcional de las bases imponibles: se hará constar el importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, el recargo de equivalencia, de las entregas de bienes sujetas y no exentas efectuadas por el sujeto pasivo durante el año natural en régimen especial de determinación proporcional de las bases imponibles.
- 1102** Operaciones en régimen especial del recargo de equivalencia: si el sujeto pasivo es persona física o entidad en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que realiza alguna actividad de comercio al por menor a la que sea aplicable el régimen especial del recargo de equivalencia, hará constar en esta casilla el importe, de las entregas de bienes realizadas en el ámbito de dicho régimen especial, excluido el propio Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 1103** Entregas intracomunitarias exentas: se hará constar el importe de las entregas intracomunitarias exentas del impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del I.V.A.
- 1104** Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción: se hará constar:
- La suma total de las contraprestaciones correspondientes a exportaciones y operaciones asimiladas a la exportación o, en su defecto, los valores en el interior de las operaciones reseñadas (artículos 21 y 22 de la Ley del I.V.A.).

9
Volumen de Operaciones (continuación)

- El importe de las bases imponibles correspondientes a las devoluciones efectuadas durante el año como consecuencia de las exportaciones realizadas en régimen de viajeros.
 - El importe de las operaciones exentas del impuesto en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley del I.V.A.
 - El importe de las prestaciones de servicios relacionadas con la importación y cuya contraprestación esté incluida en la base imponible de las importaciones.
 - El importe de las prestaciones de servicios exentas realizadas en aplicación del régimen especial de las agencias de viajes (artículo 143 de la Ley del I.V.A.).
- [105]** Operaciones exentas sin derecho a deducción: se hará constar el importe de las operaciones exentas sin derecho a deducción, como las mencionadas en el artículo 20 de la Ley del I.V.A.
- [106]** Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras, no habituales: se hará constar el importe de las entregas de bienes inmuebles, sujetas al Impuesto, cuando las mismas no constituyan la actividad habitual del sujeto pasivo, y el importe de las operaciones financieras del artículo 20.Uno.18 de la Ley del I.V.A. que tengan la misma consideración.
- [107]** Entregas de bienes de inversión: se hará constar el importe de las entregas de bienes, sujetas al Impuesto, que según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley del I.V.A., tengan la naturaleza de bienes de inversión para el transmitente.
- [108]** Volumen de operaciones: se hará constar el volumen de operaciones determinado de acuerdo con el artículo 121 de la Ley del I.V.A. ($[108] = [226] + [227] + [228] + [229] + [102] + [103] + [104] + [105] - [106] - [107]$).

10
Operaciones específicas

- Se consignará el importe total de las operaciones que se reseñan con independencia de que ya hayan sido incluidas en apartados anteriores.
- [230]** Adquisiciones interiores exentas: se hará constar el importe de las adquisiciones interiores de bienes y servicios exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Impuesto.
- [109]** Adquisiciones intracomunitarias exentas: se hará constar el importe de las adquisiciones intracomunitarias exentas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley del Impuesto, realizadas en el ejercicio por el sujeto pasivo.
- [231]** Importaciones exentas: se consignará el importe de las importaciones exentas del Impuesto realizadas en el ejercicio por el sujeto pasivo (artículos 27 a 67 de la Ley del I.V.A.).
- [232]** Bases imponibles del I.V.A. soportado no deducible: se consignará el importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de las operaciones sujetas y no exentas del Impuesto cuyas cuotas soportadas o satisfechas no sean deducibles por aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley del I.V.A.
- [110]** Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a la devolución mensual: se incluirán en esta casilla el importe de las ventas a distancia no sujetas según lo dispuesto en el artículo 68.Cuatro de la Ley del I.V.A., los transportes intracomunitarios de bienes y las operaciones accesorias a ellos que no estén sujetas al Impuesto por aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley y las entregas de materiales de oro a las que sea de aplicación la regla contenida en el artículo 84, apartado Uno, número 2.º, letra b), de la Ley.
- [111]** Operaciones sujetas que originan el derecho a la devolución mensual: deberá consignar en esta casilla el importe total de las siguientes operaciones realizadas en el ejercicio:
- Entregas de los productos alimenticios a que se refiere el artículo 91, apartado uno.1, números 1.º, 2.º y 4.º y el apartado dos.1, número 1.º, de la Ley del I.V.A.
 - Entregas de los libros, periódicos y revistas comprendidos en el artículo 91, apartado dos.1, número 2.º, de la Ley del I.V.A.
 - Entregas de los inmuebles a que se refiere el artículo 91, apartado uno.1, número 7.º y apartado dos.1, número 6.º, y las ejecuciones de obras a que se refiere el apartado uno.3 del mismo artículo de la Ley del I.V.A.
 - Las prestaciones de servicios a que se refiere el artículo 91, apartado uno.2, número 7.º de la Ley del I.V.A.
 - Las entregas de los coches de minusválidos y de las sillas de ruedas y los servicios de reparación de dichos bienes.
 - Las entregas de fertilizantes, residuos orgánicos, correctores y enmiendas comprendidos en el artículo 91, uno, 1, número 3.º de la Ley del I.V.A.

10
Operaciones
específicas
(continuación)

112 Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros: se hará constar el importe de las entregas de bienes que hayan de ser objeto de instalación o montaje antes de su puesta a disposición, cuando la instalación se ultime en otros Estados miembros de la Comunidad Europea.

Sólo se computarán aquéllas en que la instalación o montaje implique la inmovilización de los bienes entregados y su coste exceda del 15 por ciento de la total contraprestación correspondiente a la entrega de bienes.

113 Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares: se hará constar el importe de las entregas de bienes realizadas para el sujeto pasivo por empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto e identificados en otro Estado miembro de la Comunidad Europea, cuando dichas entregas sean subsiguientes a una adquisición intracomunitaria exenta (artículo 26.Tres de la Ley del I.V.A. según redacción dada por el Real Decreto-ley 7/1993, de 21 de mayo).

Dichas operaciones, documentadas en factura, con indicación expresa de tratarse de una "operación triangular", habrán sido devengadas por inversión del sujeto pasivo según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley del I.V.A.

11
Prorratas

Este apartado lo cumplimentarán, exclusivamente, aquellos sujetos pasivos del Impuesto que realicen operaciones con derecho a deducción y sin derecho a deducción simultáneamente.

114-118 Se harán constar para cada actividad los siguientes datos:

Actividad: se consignará brevemente la descripción de la actividad o sector de actividad desarrollado por el sujeto pasivo.

Volumen de operaciones: se hará constar el importe total de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por el sujeto pasivo en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional o, en su caso, en el sector diferenciado incluidas aquellas que no originan el derecho a deducir.

Para el cálculo del volumen de operaciones no se tendrán en cuenta las operaciones recogidas en el artículo 104. Tres de la Ley del I.V.A.

Volumen de operaciones con derecho a deducción: se hará constar el importe total de las entregas de bienes y prestaciones de servicios que originen el derecho a deducción realizadas por el sujeto pasivo en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional o, en su caso, en el sector diferenciado.

Para el cálculo del volumen de operaciones con derecho a deducción no se tendrán en cuenta las operaciones recogidas en el artículo 104. Tres de la Ley del I.V.A.

Tipo: se consignará una "G" si aplica la prorrata general o una "E" si es la prorrata especial la que aplica el sujeto pasivo.

% Prorrata: se hará constar en esta casilla el porcentaje definitivo en función de las operaciones del ejercicio.

12
Actividades
con
regímenes de
deducción
diferenciados

En el caso de que el sujeto pasivo realice actividades con regímenes de deducción diferenciados (artículo 101 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido), desglose el apartado del I.V.A. deducible para cada uno de los sectores diferenciados.

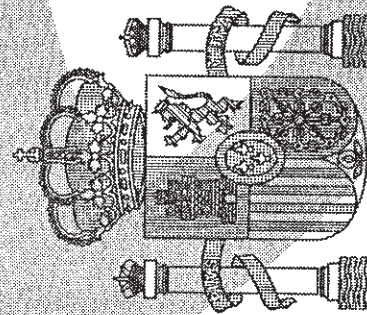
Para la cumplimentación de este apartado son aplicables las instrucciones dictadas en el apartado 5 "Operaciones realizadas en régimen general. Deduciones", teniendo en cuenta que en este apartado no hay que desglosar las operaciones por tipos de gravamen.

ANEXO III

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos solicitados)	Ejercicio <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Resultado de la última declaración del año Marque lo que proceda <input type="checkbox"/> A ingresar <input type="checkbox"/> A compensar <input type="checkbox"/> A devolver <input type="checkbox"/> Sin actividad	Modelos de declaración-liquidación presentados durante el año Marque lo que proceda <input type="checkbox"/> <u>MENSUAL</u> Exportadores y otros Operadores Económicos 330 <input type="checkbox"/> <u>TRIMESTRAL</u> Régimen general 300
Declarante N.I.F. _____ Apellidos y Nombre o Razón social _____	Documentación a incluir en el sobre anual "Ejemplar para la Administración" de la declaración resumen anual en euros. Modelo 390. "Ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones-liquidaciones del I.V.A. correspondientes al ejercicio (excepto presentación telemática).		
Domicilio Fiscal Calle, Plaza, Avda. _____ Municipio _____ Código Postal _____ Provincia _____ Número _____	Delegación de _____ Administración de _____		

DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DEL I.V.A. EN EUROS

Modelo 390



**Ministerio de
Economía y Hacienda**

Agencia Tributaria

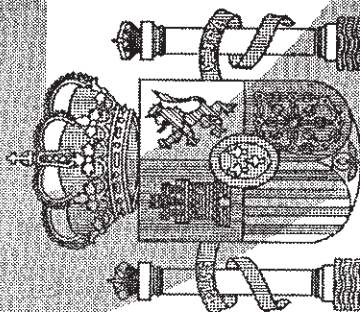
Código Administración....

ANEXO IV

<p>Espacio reservado para la etiqueta identificativa (Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos solicitados)</p>	<p>Declarante _____ N.I.F. _____ Apellidos y nombre o Razón social _____</p> <p>Domicilio Fiscal _____ Calle, Plaza, Avda. _____ Municipio _____ Código Postal _____ Provincia _____ Número _____</p>	<p>Documentación a incluir en el sobre anual</p> <p>"Ejemplar para la Administración" de la declaración resumen anual en euros. Modelo 392.</p>	<p>Resultado de la última declaración del año</p> <p>Marque lo que proceda</p> <p><input type="checkbox"/> A ingresar</p> <p><input type="checkbox"/> A compensar</p> <p><input type="checkbox"/> A devolver</p> <p><input type="checkbox"/> Sin actividad</p>	<p>Ejercicio..... <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>	<p>Modelos de declaración-liquidación presentados durante el año</p> <p>MENSUAL</p> <p>Exportadores y otros Operadores Económicos 332 <input type="checkbox"/></p> <p>Grandes Empresas 320 <input type="checkbox"/></p> <p>Marque lo que proceda</p>
--	---	--	---	---	--

DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DEL I.V.A. EN EUROS GRANDES EMPRESAS

Modelo 392

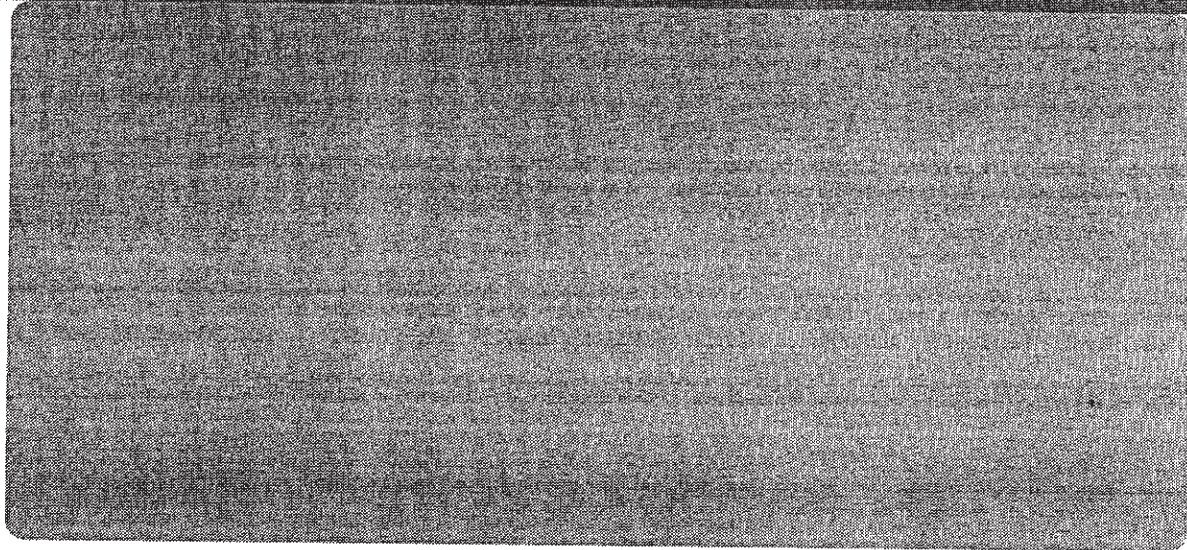


Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de _____
Código Delegación...

ANEXO V

PROGRAMA DE AYUDA



IMPORTANTE: A través de la ventana debe visualizarse la etiqueta identificativa del declarante adherida en la página 1 del modelo 390.

Sí no dispone de etiquetas, cumplimente los siguientes datos:

Declarante	_____	
N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	
Domicilio Fiscal	_____	
Calle, Plaza, Avda.	_____	
	Número	
Municipio	Código Postal	Provincia

Ejercicio

Resultado de la última declaración del año

	Marque lo que proceda
A ingresar	<input type="checkbox"/>
A compensar	<input type="checkbox"/>
A devolver	<input type="checkbox"/>
Sin actividad	<input type="checkbox"/>

DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DEL I.V.A. EN EUROS

Modelo 390

 Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código Administración.....



Ministerio de Economía y Hacienda

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelos de declaración-liquidación presentados durante el año

	Marque lo que proceda
MENSUAL	
Exportadores y otros Operadores Económicos 330	<input type="checkbox"/>
TRIMESTRAL	
Régimen general 300	<input type="checkbox"/>

Documentación a incluir en el sobre anual

"Ejemplar para la Administración" de la declaración resumen anual en euros. Modelo 390.

"Ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones-liquidaciones del I.V.A. correspondientes al ejercicio (excepto presentación telemática).